

y que no hubieren ingresado en las Casas se destinaren a cubrir las Cargas municipales de los respectivos Pueblos aplicandolos si para esto no fueren necesarios para me no repartir de las contribuciones. Que en Cabildo del dia veinte y tres de mes Diciembre se acordó que dichos Sobros

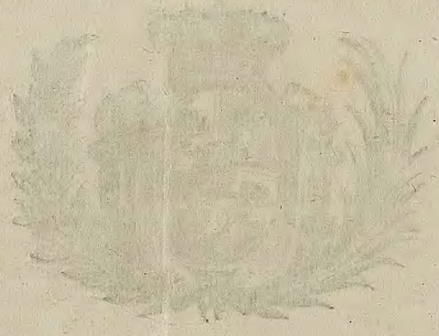
Nota

Con esta fecha he librado el vestim. prebenido en este particular el of. con oficio del for. Prend. solicitando y se atribuye la responsion de quien ha de satisfacer lo que se debe de arb. del año 1837 se remite por el Honor de este dia al Sobro no Civil de la Prov. Sumilla 19 de Mayo de 1834 de of. =

se aplicasen al fondo de este Capi. y que para mejor repartir de las tribuciones mediante a que aquellos se hallaban alcarrados; y que para acreditar lo expresado Sobros se formase Exped. de Separacion haciendo cargo a cada uno de los rematadores de lo que debieren haber cobrado de que no acreditaran haber solventado se cobrado de este Ayuntamiento

Benn. J. G.

COPIA DE LA ORDENACION DE LA CREACION DE LOS JEFES GENERALES DE LOS REGIMIENTOS



1834

